

**Pereira, 20 de enero de 2026.**

**Señor:**

**Suscriptor y/o Usuario**

Dirección: URB LAS BRISAS MANZANA 9 CASA 24 - VILLA SANTANA LAS BRISAS

Ciclo/Ruta: 3/1010214153

Teléfono: 3104581290

Pereira – Risaralda

**Radicado: 9744258**

**Matrícula: 2016356**

**Asunto: Comunicación de Inicio Procedimiento Administrativo de Suspensión, corte y terminación del contrato y traslado de material probatorio.**

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios se rigen por la Constitución Política, la ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien suscribe dicho contrato se compromete a cumplir con las condiciones allí establecidas para la prestación del servicio. Entre estas condiciones se encuentran:

- Hacer un uso adecuado del servicio contratado.
  - Informar a LA EMPRESA sobre cualquier novedad relacionada con el predio, como cambios en el uso, la carga o la clase de servicio.
  - Garantizar que el consumo sea el principal factor determinante en el precio que se paga por el servicio.
2. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, el día **3 de enero de 2026**, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, realizó revisión técnica al inmueble identificado con matrícula **No. 2016356**, ubicado en la **URB LAS BRISAS MANZANA 9 CASA 24 - VILLA SANTANA LAS BRISAS**.
  3. Esta revisión quedo consignada en la acta N° **171953 de 3 de enero de 2026** en la cual se evidencio lo siguiente:

“Se realiza visita al predio con matrícula 2016356, para atender solicitud de aumento de carga, al momento de llegar a terreno se evidencia que en el predio funciona una iglesia Cristian, se verifica la información en el sistema y se constata que usuario no ha presentado la certificación RETIE (por aglomeración de personas), por tal motivo se le informa al usuario, el señor Daniel Lopez, quien indica ser el representante legal, que la matrícula pasara a provisional, hasta que presenten la documentación pertinente ante LA EMPRESA de Energía de Pereira”

Con lo anterior la empresa requiere por parte del usuario lo siguiente:

- Eliminar la causal que da inicio al proceso administrativo, para la suspensión, corte y terminación del servicio, toda vez que en acta N°**171953 de 3 de enero de 2026**, se evidencia que el suscriptor y/o usuario, le está dando al predio un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa.
4. Por consiguiente y en atención de dar cumplimiento del debido proceso, la empresa dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio, establecido en el capítulo VI del Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, en adelante (CCU); Razón por la cual se procede conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato.

**1. Suspensión del servicio por otros eventos:** LA EMPRESA podrá proceder a la suspensión del suministro de energía en los siguientes eventos:

**c) Incumplir las normas ambientales a las que se refiere el RETIE.**

#### **“10.6 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

En todas las instalaciones eléctricas, incluyendo las construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del RETIE (mayo 1º de 2005), el propietario o tenedor de la instalación eléctrica debe verificar que ésta no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, animales o el medio ambiente...

...Las instalaciones que no cumplen las normas vigentes al momento de la construcción y presenten riesgos para la seguridad de las personas, la misma

instalación, las edificaciones o infraestructura aledaña, deben actualizar la instalación bajo los requisitos del RETIE. El propietario o tenedor de la instalación, será responsable de mantenerla en condiciones seguras, por lo tanto, debe garantizar que se cumplan las disposiciones del presente reglamento que le apliquen, para lo cual debe apoyarse en personas calificadas tanto para la operación como para el mantenimiento...”

### **Artículo 28.3.3 Lugares con Alta Concentración de personas.**

Los lugares con alta concentración de personas, es decir aquellos lugares que en cualquier momento se puedan reunir simultáneamente más de 50 personas, tales como son sitios de reuniones públicas, grandes supermercados, lugares de espectáculos como teatros, áreas de audiencias de cine o TV, carnavales, circos, ferias y espectáculos similares, auditorios, boleras, comedores públicos, cuarteles, gimnasios, iglesias, museos, pistas de patinaje, restaurantes o centros de comidas, salas de conferencias; salas de espera de aeropuertos, puertos y estaciones de transporte masivo; salas de exhibición, salas de juegos, salas de reuniones, salas de uso múltiples, salas de velación, salones de baile, y en general los considerados en las Secciones 518, 520 y 525, 530 del Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050, Primera Actualización).

Estas instalaciones deben cumplir los requisitos generales de las instalaciones de uso final, establecidos en la sección que les aplique y los siguientes:

- a) Estas instalaciones deben proveerse con un sistema de potencia de emergencia, destinados a suministrar automáticamente energía eléctrica dentro de los 10 segundos siguientes al corte, a los sistemas de alumbrado y fuerza para áreas y equipos previamente definidos, y en caso de falla del sistema destinado a alimentar circuitos esenciales para la seguridad y la vida humana.
- b) Los sistemas de emergencia deben suministrar energía a las señales de salida, la ventilación, alarma contra incendio, bombas contra incendio, ascensores, sistemas de comunicación, procesos industriales y demás sistemas en los que la interrupción del suministro eléctrico puede producir serios peligros para la seguridad de la vida humana. En los sitios donde se requiera la fuente de respaldo de energía, el sistema debe proveer autonomía por lo menos 60 minutos a plena carga, sin que la tensión baje del 87,5 % de su valor nominal. Cuando el sistema de emergencia utilice grupos de baterías de acumuladores, estos deben proveerse con cargador automático. Cuando se use grupo electrógeno, en el cuarto debe disponerse de tomacorrientes para el precalentado, el cargador de baterías y para cualquier otro uso necesario.
- c) Las subestaciones para el servicio de lugares con alta concentración de personas o donde el fuego producido por el aceite de transformadores se pueda propagar en todo el edificio, no se deben tener transformadores con aislamiento en aceite a menos que estén confinados en una bóveda con resistencia al fuego mínimo de tres horas o las condiciones establecidas en los numerales 450-42 y 450-43 de la NTC 2050.
- d) Las instalaciones eléctricas deben ser operadas y mantenidas por profesionales competentes, quienes deben garantizar que la instalación en ningún caso genere un peligro inminente y se debe dejar registros del mantenimiento. Estas instalaciones se deben inspeccionar por un organismo acreditado en periodos no mayores a cinco años.

- Registro fotográfico de las imágenes captadas en el momento de la visita.



1.



2.

Fotografías No. 1 y 2 vinculan la matrícula con el predio.

### ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN

No C-171953-R

PROVEEDOR	Sypelc S.A.S	GENERACIÓN	2025-12-24	EJECUCIÓN	2026-01-03
		INGRESO SIC	2026-01-03	Proceso No	9697803
				Campaña	0124

CIUDAD	Pereira	BARRIO	VILLA SANTANA LAS BRISAS
DIRECCIÓN	URB LAS BRISAS MANZANA 9 CASA 24 - VILLA SANTANA L		

CLIENTE	TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUScriptor / USUARIO
LARGO BUENO ROSALBA	21-2024	ATC-COMERCIAL	2016356	1
Circuito 0016	Transformador 10053J0000	Nodo	Actividad Comercial Residencial	Carga Instalada:

A los 03 del mes de Enero del año 2026, siendo las 2:04 pm, se hacen presentes en el inmueble de LARGO BUENO ROSALBA - , los representantes de la EEP S.A ESP, CESPEDES RIVERA JUAN ESTEBAN con C.C. 1004776459 y en presencia del Señor(a) Daniel Lopez, en calidad de Representante Legal del predio, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con matrícula No 2016356. Habiéndose identificado los empleados/contratistas, informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El suscriptor/usuario hace uso de su derecho: (NO)(SI), asistido por técnico y/o testigo Daniel Lopez. Transcurridos los 15 minutos, se procede a hacer la revisión, la cual es terminada a la(s) 3:13 pm con los siguientes resultados:



DATOS PARA LA CREACIÓN DE CUENTA NUEVA O ACTUALIZACIÓN DE LA EXISTENTE					
Direccion Real	URB LAS BRISAS MANZANA 9 CASA 24 - VILLA SANTANA L	Solicitud No	9697803	Mat. Vecina	Tiempo uso
Solicitante	LARGO BUENO ROSALBA -	Correo	Cédula - NIT	1088240158	No Telefónico:
No de visitas	Sector		Zona	Urbano	
				<b>No. Resultado</b>	<b>RESULTADO</b>
				10	Actualizacion

DATOS DE LA ACOMETIDA Y TIPO DE MEDICION ENCONTRADOS									
Tipo de acometida	Calibre	Protección Gral	Medición	Tierra	Medidor Exterior	Empotrada	Grafilada	Aplomado	Longitud
Aerea	CABLE 2X8+8 CU	2*80 amp	Directa	Si	Si	No	No	Si	12

DATOS DE MEDIDOR (ES)																	
MEDIDOR	NUMERO	MARCA	TIPO	LECTURA	DIGITOS ED	KD	KH	T. RES	CLASE	I Nom (A)	V Nom (V)	No. Fases	AÑO FABR.	ELECT.	CUMPLE	Envío Lab.	SUMIN.
Activa	100122908	Meter	A1	13586	5/1	1600	0	CICLO	1	10.60	120	1	2010	Si	Si	No	-
	100122908	Meter	A1	0	5/1	1600	0	CICLO	1	10.60	120	1	2010	Si	Si	No	-
Reactiva	24769050	HIKING	A3	3.30	5/1	400	0	CICLO	0.2	2.5.100	2.120.208	2	2024	Si	Si	-	EEP
	24769050	HIKING	A3	0.00	5/1	400	0	CICLO	0.2	2.5.100	2.120.208	2	2024	Si	Si	-	EEP

**OBSERVACIONES**

Se realiza visita en matrícula número 2016356 Bajo proceso 0807803 la cual solicitan aumento de cargas e instalacion de equipo de medida, al momento de la visita se encuentra medidor monofasico número 100122908 con lectura activa de 13588 kwh, se evidencia que usuario cuenta con acometida bifasica #8 CU la cual es concéntrica, adicional se evidencia que es una iglesia cristiana la cual el usuario indica cuenta con una capacidad para 150 personas, se verifica documentos en sistemas los cuales indican que el usuario no a presentado documentacion RETIE, tambien se evidencia que el usuario ya no se encontraba utilizando el medidor monofasico, sino que instalo un medidor bifasico para utilizar el servicio donde realizo el aumento de cargas, este medidor se encontraria como sobrante, el cual es 24742081 teniendo este una lectura activa de 607 kwh, usuario solicita que se instale medidor por parte de la eep ya que el que tiene cuenta con protocolo de calibración vencido, se retira medidor sobrante y se instala medidor bifasico numero 24709050 con una lectura activa de 3.3 kwh aportado por la eep, se le realizan pruebas con equipo patrón AVM 24023146 prueba de tiempo potencia siendo conforme y prueba de integracion siendo conformes, se toman 35 fotos, se sella y se deja predio con servicio de energia ok con voltajes de 118, y 121 corrientes de 0.00 y 0.22 disponibles tomadas con la pinza PZ007 Quien atiende la visita el Sr Daniel López en calidad de respresentante legal. Quien indica censo, censo no verificado, medidor monofasico retirado por el usuario es el 100122908 el cual cuenta con una lectura de 13588.4 kwh , se verifica su ultima lectura la cual es de 13588 kwh sin encontrar diferencia de consumo, se toma lectura del medidor sobrante teniendo este una lectura de 607.1kwh, Se le informa al usuario que la matrícula para a uso provisional hasta que el usuario presenté documentacion RETIE por aglomeracion de personas. Se informa que revisión y sellado tiene un valor de 297.125 los cuales serán cobrados en el próximo ciclo de facturación, junto con la lectura del medidor sobrante de 607kwh encontrados en el medidor retirado. también se informa que el medidor instalado tiene un valor de 337.955 el cual usuario desea sea cobrado en una sola cuota. se deja información en terreno línea de atención 115 teléfono 3151515

Propietario / Cliente / Usuario		Funcionario / Contratista				Interventoria	
NOMBRE:	Daniel Lopez	NOMBRE:	CESPEDES RIVERA JUAN ESTEBAN			NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:				FIRMA:	
C.C. No:	1088240158	C.C. No:	1004776459	Cod.	1643	C.C. No:	
		C.C. Aux:		Cod. Aux			

**No.3, Acta de revisión N°171953 de 3 de enero de 2026.**

- Datos registrados en la base de datos de la empresa

Se muestran los datos básicos de la matrícula vinculando a la dirección del predio con el medidor encontrado en la revisión, donde el equipo de medida No. **100122908** ubicado en la **URB LAS BRISAS MANZANA 9 CASA 24 - VILLA SANTANA LAS BRISAS**, identificado con matrícula N° **2016356, NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2** del municipio de Pereira, con clase de servicio provisional:

Cliente		Dirección		Grupo CU	
Código	2016356 9	Municipio	URB LAS BRISAS MANZANA 9 CASA 24- VILLA SANTANA	Cl Servicio	102 NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Nombre	LARGO BUENO ROSALBA	Tarifa	Pereira	Estado	Provisionales - Tensión 1
Ciclo/ Ruta	3 1010214153		1 GENERICA		Cliente al día

- Conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se entrega copia del acta de Revisión y/o Instalación **N°171953 de 3 de enero de 2026**, en la cual se relacionan la información del Suscriptor y/o Usuario, del

equipo de medida encontrado en terreno, en las cuales se evidencia que la matrícula **206356**, debe de realizar las adecuaciones mencionadas en el acápite de requerimientos de la Empresa por el Suscriptor y/o Usuario, donde el papel fundamental versa que, conforme a lo estipulado en acta de revisión, el predio se encuentra en uso definitivo con matrícula provisional, sin realizar solicitud de cambio de servicio de matrícula, solicitud que puede realizar desde la página web, o acercándose a la empresa ubicada en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 para mayor información.

6. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Suspensión del servicio, debido a la irregularidad encontrada en acta N°**171953 de 3 de enero de 2026**.

En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de **permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma.**

7. El procedimiento administrativo tiene fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29). Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para atender sus inquietudes, para lo cual podrá el Suscriptor y/o Usuario acercarse a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 y/o consultar el Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co)

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. **2016356** o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente.



**ANDRÉS OROZCO PATIÑO**  
**LIDER PARE.**